

## **6.4. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS (RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, SECRETARIO)**

**Artículo 22.** Son autoridades universitarias: el Rector, el Vice Rector Administrativo, el Vice Rector Académico y el Secretario de la Universidad.

### **SECCIÓN I. DEL RECTOR Y LOS VICE RECTORES**

**Artículo 23:** El Rector es la primera autoridad académica y administrativa de la Universidad y tendrá las prerrogativas y facultades que le confieren el Acta Constitutiva, el presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos que dicte el Consejo Superior. Deberá llenar los requisitos establecidos en la Ley de Universidades.

El Rector, además de ejercer la autoridad superior que le corresponde, tendrá a su cargo la planificación y evaluación en sus áreas académica, física y económica; la promoción y el desarrollo; las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad y la dirección general de personal. Del Rector dependerá también la Consultoría Jurídica.

**Artículo 24:** Son atribuciones del Rector:

- a) Presidir conjuntamente con el Presidente los actos oficiales de la Universidad.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Superior.
- c) Presidir el Consejo Académico y comunicar sus acuerdos al Consejo Superior para su consideración y aprobación.
- d) Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades universitarias, de acuerdo con los principios que sustenta la Institución y velar por su cumplimiento.
- e) Nombrar los Decanos, Directores de Escuelas, Directores de Servicios, Jefes de Departamentos y miembros del personal docente o de investigación, oyendo previamente la opinión del Consejo Académico. Corresponde igualmente al Rector, en consulta con el Vice Rector Administrativo, el nombramiento del personal administrativo. Las designaciones o remociones hechas de acuerdo con este aparte serán sometidas a la ratificación previa del Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 letra m del presente Estatuto. Para la designación de Decanos, Directores de Escuela, Directores de Servicio y Jefes de Departamentos, así como Directores de Administración y Contabilidad y personal Directivo del área administrativa, se obtendrá además, previamente, la aprobación de un Comité del Consejo Superior designado a ese efecto.
- f) Conocer y resolver, en última instancia, acerca de las solicitudes de admisión de los alumnos.
- g) Conferir los Títulos y Grados y expedir los Certificados de competencia que otorgue la Universidad, debidamente refrendados por el Secretario, previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- h) Presentar al Consejo Superior los informes que le solicite y en particular el informe anual escrito acerca de la marcha de la Universidad.
- i) Adoptar, de acuerdo con el Consejo Superior o con el Consejo Académico, según

los casos, las providencias convenientes para la conservación del orden y la disciplina dentro de la Universidad.

- j) Aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.
- k) Mantener las relaciones con las autoridades, organismos oficiales e instituciones oficiales y privadas.
- l) Formular y presentar al Consejo Superior el presupuesto anual y el plan anual de actividades de la Universidad en la fecha que determine el propio Consejo.

**Artículo 25:** Los Vice Rectores y el Secretario son los colaboradores inmediatos del Rector en el cumplimiento de las funciones universitarias en sus áreas específicas. Deberán llenar los requisitos establecidos en la Ley de Universidades.

## **SECCIÓN II. DEL VICE RECTOR ADMINISTRATIVO**

**Artículo 26:** Son atribuciones del Vice Rector Administrativo:

- a) Supervisar y coordinar la administración de la Universidad.
- b) Coordinar la promoción y desarrollo de los recursos económicos de la Universidad y sus relaciones con los de la Fundación Universidad Metropolitana.
- c) Supervisar todo lo relativo a créditos educacionales.
- d) Preparar de acuerdo con el Rector, el proyecto de presupuesto anual de la Universidad y velar por su correcta ejecución.
- e) Ejercer la custodia del patrimonio de la Universidad y mantener actualizado el inventario de sus bienes.
- f) Velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipos de la Universidad.
- g) Cumplir las funciones que le asigne el Rector y las demás que le sean atribuidas por el Acta Constitutiva, este Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

## **SECCIÓN III. DEL VICERRECTOR ACADÉMICO.**

**Artículo 27:** Son atribuciones del Vice Rector Académico:

- a) Suplir las faltas temporales del Rector
- b) Coordinar las actividades académicas, culturales, científicas y tecnológicas de la Universidad.
- c) Coordinar las relaciones científicas y tecnológicas de la Universidad con los sectores de la producción y de los servicios.
- d) Supervisar las actividades docentes, de extensión y de investigación y los organismos encargados de cumplir esas funciones.
- e) Dirigir los servicios estudiantiles, las actividades formativas extracurriculares y los servicios de biblioteca.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables a las funciones académicas y al personal académico.
- g) Cumplir las funciones que le asigne el Rector y las demás que le sean atribuidas por el Acta Constitutiva, este Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

## **SECCIÓN VI. DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD.**

**Artículo 28:** Son atribuciones del Secretario de la Universidad:

- a) Suplir las faltas temporales del Vice Rector Administrativo y del Vice Rector Académico.

## Capítulo 6. Gobierno Universitario

- b) Ejercer la Secretaría del Consejo Superior y la del Consejo Académico, y dar a conocer sus resoluciones.
- c) Refrendar la firma del Rector en los títulos, diplomas y resoluciones expedidos por la Universidad.
- d) Expedir y certificar los documentos emanados de la Universidad.
- e) Mantener el archivo general de la Universidad y ejercer su custodia.
- f) Coordinar la publicación periódica del órgano oficial de información a la comunidad universitaria.
- g) Supervisar los organismos encargados de administrar el proceso de ingreso de los alumnos, inscripción de los mismos y control de las asignaturas cursadas.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos académicos aplicables a los alumnos.
- i) Cumplir las funciones que le asigne el Rector y las demás que le sean atribuidas por el Acta Constitutiva, este Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.